ACTA DE ADJUDICACION

ADJUDICACION, INVITACION PUBLICA No. 01 DE 2026

OBJETO: CONTRATO CUYO OBJETO ES "**ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO TIPO CAMION BARREDORA, PARA MEJORAR LA CALIDAD DEL SERVICIO PUBLICO DE ASEO DE EL MUNICIPIO DE EL ROSAL, CUNDINAMARCA**"

El Rosal, Marzo 24 de 2026, siendo las 10:00 A.M. nos reunimos:

ASISTENTES:

POR EL ROSAL S.A. E.S.P.

Ingeniero: JUAN ANDRES SOTO RODRIGUEZ: Gerente
Contador Público: Dr. José Ferney Cáceres Morales. Profesional Financiero
Asesor Jurídico: Dr. Felipe Torres Hidalgo.
Señora: Gina Natalia Aponte Pulido: Técnico Administrativo/Contratación

POR LOS PROPONENTES:

Siendo la hora señalada para la audiencia de adjudicación, se deja constancia que no se hicieron presentes los proponentes invitados al proceso. No obstante, la entidad procede a adelantar la audiencia y a adoptar la decisión correspondiente, en atención a que la asistencia de los oferentes no constituye requisito para la validez de la misma

Con el fin de realizar la **AUDIENCIA PUBLICA DENTRO DE LA INVITACION PUBLICA No. -01-2026 Cuyo Objeto ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO TIPO CAMION BARREDORA, PARA MEJORAR LA CALIDAD DEL SERVICIO PUBLICO DE ASEO DE EL MUNICIPIO DE EL ROSAL, CUNDINAMARCA"**

El Dr. Felipe Torres Hidalgo Asesor jurídico Externo da por instalada la audiencia en forma y como quiera que se trata de una invitación Pública , Y quien procede a dar explicación al trámite a adelantar sobre el alcance de la audiencia informando que la misma busca en primer lugar realizar la definición del proceso contractual Invitación Publica No. 01 de 2026, y adjudicar el contrato , en consecuencia y en primer lugar se procede de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 007 de noviembre 26 de 2021 por medio del cual se expidió el Manual de contratación y modificado con el Acuerdo No. 002 de Agosto 28 de 2025 de

la Honorable Junta Directiva de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo El Rosal SA ESP Teniendo en cuenta que se trata de la contratación cuya cuantía es superior a 410 SMMLV de acuerdo al CAPÍTULO III Selección de contratistas del manual de contratación de El Rosal S.A. E.S.P. se realizara el proceso de selección del contratista mediante la modalidad de INVITACIÓN PUBLICA. El procedimiento a seguir será el previsto en el CAPITULO IV Adopción de trámites y procedimientos para la contratación. No obstante, el Régimen Normativo Aplicativo es la Constitución Política de Colombia y la Ley 142 de 1994, en especial el artículo 860 del Código de Comercio con sus Decretos reglamentarios, así:

Informe de Antecedentes del Proceso: **QUE SE CONSTITUYEN EN LA PARTE NORMATIVA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE DECIDE EL PROCESO**:

Para tal efecto se da lectura a los antecedentes del proceso contractual

1. El mismo se inicia el día Veintitrés (23) de Febrero de Dos Mil Veintiséis (2026), con la realización del estudio de conveniencia, reglas las reglas de participación y Estudio del sector.
2. De conformidad con lo preceptuado en El Acuerdo No. 007 de noviembre 26 de 2021 por medio del cual se expidió el Manual de contratación y modificado con el Acuerdo No. 002 de Agosto 28 de 2025 de la Honorable Junta Directiva de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo El Rosal SA ESP. Se realizó invitación publica con cronograma de actividades iniciado el día 25 de Febrero 2026, con publicación en el secop II y en la pagina web www.acueductoelrosal.gov.co donde se publicaron estudio de conveniencia, las reglas de participación, disponibilidad presupuestal y estudio del sector.
3. Se recibieron observaciones para lo cual se dan las respuestas pertinentes y se suben a secop ii el 5 de Marzo 2026 ASÍ:

    3.1. En El ROSAL Cundinamarca, a los Cinco (05) días del mes de Marzo de 2026, la Empresa de Acueducto Alcantarillado y Aseo de El ROSAL S.A. E.S.P., procede a expedir e integrar a las reglas de participación la presente ADENDA, a saber:

OBSERVACIÓN PRESENTADA POR: PAOLA ANDREA ZULUAGA SAAVEDRA Representante Legal SUMINDFER SAS el lun, 2 mar 2026 a las 15:30

"Cordial saludo

Con el ánimo de colaborar en la correcta estructuración del proceso y facilitar la participación de los proponentes bajo condiciones de absoluta claridad, me permito presentar las siguientes observaciones:

1. Aclaración sobre la Acreditación de Experiencia: En el acápite de experiencia se menciona la exigencia de "mínimo un (1) contrato"; sin embargo, el texto posterior refiere que "la sumatoria de los dos contratos" debe cumplir con el 150% del presupuesto. Para evitar ambigüedades en la etapa de evaluación, se sugiere respetuosamente complementar esta condición aclarando que la experiencia podrá acreditarse mediante la presentación de mínimo uno (1) y máximo dos (2)

contratos, cuya sumatoria alcance el porcentaje requerido. Esto brindará seguridad jurídica tanto a la Entidad como a los interesados.

2. Unificación de Requisitos Técnicos: Se observa la existencia de diversos documentos (Anexo 03, Anexo 09 y Anexo 01 Técnico) que contienen especificaciones sobre el equipo a suministrar. Con el fin de garantizar que todas las ofertas sean objetivamente comparables, se solicita amablemente la expedición de una Adenda que consolide un Anexo Técnico Único y Vinculante. De igual forma, se solicita precisar si existe un formato específico para las fichas técnicas o si se permite el uso de formatos propios siempre que cumplan con la totalidad de los requisitos.

Estas precisiones permitirán que las propuestas se ajusten fielmente a la necesidad de la Entidad y evitarán interpretaciones dispares durante el cierre del proceso."

RESPUESTA:

En atención a las observaciones presentadas por la señora ZULUAGA SAAVEDRA dentro del proceso IP. 01-2026, EL ROSAL SAESP procedió a realizar la revisión integral de las Reglas de Participación, evidenciando la necesidad de realizar precisiones que permitan garantizar la claridad, transparencia y objetividad en la evaluación de las propuestas por consiguiente se procede a hacer las aclaraciones pertinentes así:

1. Aclaración sobre la acreditación de experiencia

Frente a la observación relacionada con la posible ambigüedad entre la exigencia de "mínimo un (1) contrato" y la referencia a "la sumatoria de los dos contratos" que deben alcanzar el 150% del presupuesto oficial, la Entidad se permite informar que la observación es aceptada.

En consecuencia, con el fin de garantizar claridad, seguridad jurídica y uniformidad en la etapa de evaluación, se precisará mediante Adenda que la experiencia podrá acreditarse mediante la presentación de:

Mínimo uno (1) y máximo dos (2) contratos, cuya sumatoria alcance como mínimo el ciento cincuenta por ciento (150%) del presupuesto oficial.

La anterior precisión no modifica el requisito sustancial, sino que armoniza su redacción para evitar interpretaciones disímiles.

2. Unificación de requisitos técnicos

En relación con la solicitud de consolidar las especificaciones técnicas contenidas en los Anexos 03, 09 y 01 Técnico, la Entidad considera pertinente fortalecer la claridad documental del proceso, razón por la cual se acepta parcialmente la observación.

Se expedirá Adenda mediante la cual se indicará expresamente cuál documento constituye el Anexo Técnico Único y Vinculante para efectos de la presentación y evaluación de las propuestas, con el fin de garantizar comparabilidad objetiva.

No obstante, respecto a la solicitud de establecer un formato único obligatorio para las fichas técnicas, la Entidad precisa que:

Los proponentes podrán presentar las fichas técnicas en formato propio, siempre que cumplan integralmente con las especificaciones técnicas exigidas ya que estas NO SON MODIFICABLES.

OBSERVACIÓN PRESENTADA POR: Gustavo Hurtado Londoño Analista de Planeación empresa el martes, 3 marzo 2026 a las 13:50

"Buenos días Señores EL ROSAL S.A E.S.P.
Desde HECTOR ECHAVARRIA V. SAS – HEVCO SAS nos permitimos manifestar formalmente nuestro interés en participar en el proceso de Invitación Pública No. IP.01-2026, adelantado por la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE EL ROSAL S.A E.S.P., cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO TIPO CAMIÓN BARREDORA, PARA MEJORAR LA CALIDAD DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO DEL MUNICIPIO DE EL ROSAL, CUNDINAMARCA".

Con el fin de estructurar nuestra propuesta en estricto cumplimiento de los requisitos establecidos y garantizar una correcta interpretación de la documentación del proceso, solicitamos muy respetuosamente se nos remita en formato digital:

- La totalidad de los anexos y formularios correspondientes al proceso.
- La versión oficial consolidada y vigente de cada uno de ellos.
- Confirmación de que la numeración y contenido de los anexos se encuentran completos y debidamente integrados al proceso.

Lo anterior, teniendo en cuenta que para efectos de elaboración de la oferta es fundamental contar con la documentación íntegra, organizada y oficialmente validada por la entidad, a fin de evitar inconsistencias o interpretaciones que puedan afectar la estructuración de la propuesta.

Agradecemos de antemano su colaboración y quedamos atentos a la remisión de la información solicitada, así como a cualquier aclaración adicional que consideren pertinente."

RESPUESTA:

Respecto de la comunicación remitida por el señor Gustavo Hurtado Londoño – Analista de Planeación, en representación de la sociedad HECTOR ECHAVARRIA V. S.A.S. – HEVCO S.A.S., la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Rosal S.A. E.S.P. se permite precisar que, conforme al numeral 3 del cronograma del proceso – Observaciones a las Reglas de Participación, se estableció expresamente que:

"Se recibirán por escrito observaciones a las Reglas de Participación el día 2 de marzo de 2026."

En consecuencia, la observación presentada el día 3 de marzo de 2026 resulta extemporánea frente al término oficialmente establecido en el cronograma del proceso.

Por lo anterior la Empresa de Acueducto Alcantarillado y Aseo de El Rosal SA ESP:

ARTÍCULO PRIMERO – ACLARACIÓN SOBRE LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

Con el fin de evitar interpretaciones disímiles en la etapa de evaluación y garantizar la seguridad jurídica tanto para la Entidad como para los oferentes dentro de la Invitación Pública No. IP.01-2026, la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Rosal S.A. E.S.P. se permite aclarar el requisito de experiencia establecido en las Reglas de Participación.

En consecuencia, se precisa que la experiencia podrá acreditarse mediante la presentación de:

Mínimo uno (1) y máximo dos (2) contratos, cuya sumatoria alcance como mínimo el ciento cincuenta por ciento (150%) del presupuesto oficial del proceso.

La presente aclaración no modifica la naturaleza del requisito habilitante ni el porcentaje exigido, sino que precisa su forma de acreditación para efectos de la evaluación objetiva de las propuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO – ACLARACIÓN SOBRE LOS ANEXOS Y DOCUMENTOS DEL PROCESO

La Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Rosal S.A. E.S.P. aclara que:

1. La totalidad de los documentos oficiales que integran el proceso IP.01-2026 corresponden a:

- Anexo No. 1 – Datos de la Invitación Pública.
- Anexo No. 2 – Carta de Presentación / Manifestación de Interés.
- Anexo No. 3 – Especificaciones Técnicas.
- Anexo No. 4 – Documentos de la Propuesta.
- Anexo No. 5 – Minuta de Contrato de Suministro.
- Anexo No. 6 – Modelo de Certificación.
- Anexo No. 7 – Contrato de Empréstito.
- Anexo No. 8 – Compromiso Anticorrupción.
- Anexo No. 9 – Especificaciones Técnicas Aplicables.
- Anexo No. 11 – Información Financiera.
- Y demás documentos publicados oficialmente.

2. Se precisa que, en la versión inicialmente publicada, se presentó un error formal de digitación en la numeración de algunos anexos, generándose diferencias entre la relación en el índice y la numeración desarrollada en el cuerpo del documento.
3. Dicha inconsistencia corresponde exclusivamente a un aspecto formal de numeración y no afecta el contenido, alcance técnico, requisitos habilitantes, factores de evaluación ni condiciones jurídicas del proceso.
4. En consecuencia, mediante la presente Adenda se deja unificada y aclarada la numeración oficial de los anexos, debiendo los proponentes remitirse a esta relación como versión definitiva.
5. Los documentos publicados en la página web institucional y en SECOP II constituyen la versión oficial, consolidada y vigente del proceso.
6. Para la estructuración de la oferta, los proponentes deberán remitirse exclusivamente a los documentos oficialmente publicados por la Entidad y a las aclaraciones efectuadas en la presente Adenda.

ARTÍCULO TERCERO – PRECISIÓN SOBRE FICHAS TÉCNICAS

En caso de que los proponentes presenten fichas técnicas propias del fabricante, estas serán aceptadas siempre que cumplan íntegramente con las especificaciones técnicas exigidas en los anexos del proceso, sin que ello implique modificación alguna de los parámetros técnicos mínimos establecidos por la Entidad.

ARTICULO CUARTO: Las demás disposiciones contenidas en los Términos de Referencia continúan sin modificación

4. El Día 9 de marzo de 2026 se sube respuesta a solicitud el 09 Marzo de 2026 así:

3.2 INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO No IP. 01-2026 ASUNTO: Respuesta a observación extemporánea ORIGEN: Comité Asesor Evaluador I. ANTECEDENTES En el marco del proceso de selección de Régimen Especial adelantado para la adquisición de una barredora, el Comité Asesor Evaluador recibió una observación formulada por fuera de los términos establecidos en el cronograma del proceso. Mediante el presente documento, el Comité Asesor Evaluador procede a dar respuesta formal a dicha observación extemporánea, exponiendo las razones de orden procedimental que corresponden y determinando el tratamiento que se le otorgará. II. PUBLICACIÓN DEL CRONOGRAMA Y CUMPLIMIENTO DE TÉRMINOS El Comité Asesor Evaluador precisa que el cronograma del presente proceso de selección fue publicado en estricta observancia de los términos y condiciones establecidos en el Manual de Contratación de la entidad, garantizando la debida publicidad y transparencia que rigen las actuaciones contractuales. Así mismo, se verifica que el traslado de los documentos y condiciones del proceso se surtió dentro de los plazos previstos, otorgando a los interesados un término oportuno y suficiente para el análisis de los mismos y la formulación de observaciones dentro del periodo habilitado para tal efecto. En consecuencia, las etapas procedimentales asociadas al período de observaciones se cumplieron a cabalidad, conforme a lo dispuesto en el Manual de Contratación de la entidad y en la normativa aplicable al Régimen Especial de contratación. III. EXTEMPORANEIDAD DE LA OBSERVACIÓN La observación objeto del presente pronunciamiento fue radicada con posterioridad al vencimiento del término previsto en el cronograma del proceso para la formulación de observaciones. En tal virtud, la misma reviste carácter extemporáneo, razón por la cual no puede ser objeto de valoración ni consideración en el marco estricto del proceso de selección, toda vez que hacerlo implicaría desconocer los principios de igualdad, transparencia y planeación que rigen la actividad contractual de la entidad. IV. TRATAMIENTO OTORGADO: DERECHO DE PETICIÓN DE INFORMACIÓN No obstante lo anterior, y en atención al derecho fundamental de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política y desarrollado en la Ley 1755 de 2015, el Comité Asesor Evaluador, en aras de garantizar una respuesta de fondo y efectiva al planteamiento formulado, decide otorgar a la presente observación extemporánea el tratamiento de derecho de petición de información. En consecuencia, la entidad procederá a dar respuesta de fondo al asunto planteado dentro del término legal establecido para la resolución de los derechos de petición, sin que ello implique la reapertura del período de observaciones ni la alteración de las etapas del proceso de selección en curso. V. CONCLUSIÓN Con fundamento en lo expuesto, el Comité Asesor Evaluador concluye: 1. El cronograma del proceso fue publicado en los términos establecidos en el Manual de Contratación de la entidad. 2. Se garantizaron términos oportunos para el análisis de los documentos y la formulación de observaciones. 3. La observación presentada es extemporánea y no puede ser valorada como tal dentro del proceso de selección. 4. En ejercicio del derecho de petición, se dará respuesta de fondo al asunto planteado, sin que ello afecte el normal desarrollo del proceso de selección para la adquisición de la barredora.

5. El día 9 de Marzo de 2026 allegan las siguientes propuestas de las cuales se entregan los respectivos certificados a los dos proponentes que se presentaron asi:

Nombre y/o razón social del proponente	Nit y/o cedula	Carta de presentación	Póliza No.	Valor PROPUESTA	No. De folios
ANDRES FELIPE ZAPATA Apoderado de HEVCO	CC No. 1.152.699.379 de Medellín	Sin Foliar	NO PRESENTARON PÓLIZA	OPCION 1 $637.875.000+IVA Valor total $759.071.250 OPCION 2 $946.592.400+IVA Valor total 1.126.444.956	SIN FOLIAR
JHON RICARDO ROJAS MURILLO Apoderado de SUMINISTROS INDUSTRIALES Y FERRETEROS S.A.S.	CC No. 79.715.878 de Bogotá	Folio 005	BY-100063943	$749.999.999 incluidos todos los impuestos nacionales y locales	Carpeta 1 (Original) No. de Folios del 1 al 155 Total Folios 155 Carpeta 2 (Copia) del 156 al 294 Total Folios 155

6. Se carga a SECOP II los CERTIFICADOS DE ENTREGA DE PROPUESTA de los dos proponentes que se presentaron Y ACTA DE CIERRE IP-01-2026

7. Se procedió a evaluar las ofertas arrojando como resultado lo siguiente:

Conclusión TECNICA:

SUMINISTROS INDUSTRIALES Y FERRETEROS S.A.S. **1000 PUNTOS**

HECTOR ECHAVARRIA V. SAS – HEVCO S.A.S. **300 PUNTOS**

Conclusión Financiera:

SUMINISTROS INDUSTRIALES Y FERRETEROS S.A.S. CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE NATURALEZA ECONOMICA

HECTOR ECHAVARRIA V. SAS – HEVCO S.A.S. NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE NATURALEZA ECONOMICA, ELCORTE DE LA INFORMACION FINACIERA Y LA FECHA DE EXPEDICION DEL RUP NO CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN LAS REGLAS DE PARTICIPACION

Conclusión jurídica:

SUMINISTROS INDUSTRIALES Y FERRETEROS S.A.S. CUMPLE con todos los requisitos habilitantes

HECTOR ECHAVARRIA V. SAS – HEVCO S.A.S. NO CUMPLE con todos los requisitos habilitantes

8. El día 11 de Marzo de 2026 SE SUBE EVALUACION TECNICA- FINANCIERA Y JURIDICA DEL PROCESO IP-01-2026 al SECOP II

El Asesor Jurídico, informa que el oferente cumple con las exigencias de las reglas de participación y de conformidad al Acuerdo No. 007 de noviembre 26 de 2021 por medio del cual se expidió el Manual de contratación y modificado con el Acuerdo No. 002 de Agosto 28 de 2025 de la Honorable Junta Directiva de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo El Rosal SA ESP, resulta procedente adjudicar, se le aclara al oferente que para la suscripción del contrato es necesario cumplir los requisitos estipulados en las reglas de participación.

Toma la palabra el ING JUAN ANDRES SOTO RODRIGUEZ Gerente General de EL ROSAL S.A. E.S.P. y ordena suscribir el acto administrativo mediante el cual se decide el proceso contractual adjudicando la contratación al oferente SUMINISTROS INDUSTRIALES Y FERRETEROS S.A.S.con un valor de $$749.999.999 habilitada y calificada con 1000 puntos. Y que según la evaluación cumple con las exigencias técnicas administrativa, financieras y su oferta es conveniente para la entidad.

Por tal motivo ordena dar lectura a la Decisión No. 02/2026, de Marzo 24 de 2026, mediante el cual se resuelve el proceso contractual. ADJUDICADO EL CONTRATO. A: SUMINISTROS INDUSTRIALES Y FERRETEROS S.A.S., identificado con Nit No. 900.561.829-1, Este acto administrativo se entiende notificado en estrados y forma parte de la presente acta.

Se le concede la palabra al Ing. Juan Andrés Soto Rodríguez. Gerente General, quien indica que no tiene ninguna observación al respecto.

Se le concede la palabra al Dr. José Ferney Cáceres Morales. Profesional Financiero, quien indica que no tiene ninguna observación al respecto.

Se le concede la palabra a la señora Gina Natalia Aponte Pulido, quien indica que no tiene ninguna observación al respecto.

No siendo otro el objeto se termina y se firma por los que en ella intervinieron, a los Venticuatro (24) días del mes de Marzo de Dos Mil Veintiséis (2026) siendo las 10:42 a.m.

ING. JUAN ANDRES SOTO RODRIGUEZ
Gerente EL ROSAL S.A. E.SP.

DR. FELIPE TORRES HIDALGO
Asesor Juridico ExternoEL ROSAL SAESP

GINA NATALIA APONTE PULIDO
TECNICO ADMINISTRATIVO /CONTRATACION

DR. JOSE FERNEY CACERES MORALES
PROFESIONAL FINANCIERO

	Nombre	Año Contractual	Firma
Proyectó	Gina Natalia Aponte Pulido / Técnico Administrativo	2026	
Revisó	Dr. Felipe Torres Hidalgo / Asesor Jurídico Externo	2026	
Aprobó	Ing. Juan Andres Soto Rodriguez / Gerente EL ROSAL S.A. E.S.P.	2026	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma.			